

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 ENF 2022

VISTOS: Resolución Directoral Regional N° 028-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 31 de enero del año 2019, Resolución Directoral Regional N° 098-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 04 de setiembre del año 2020, Resolución Directoral Regional N° 129-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 25 de mayo del año 2021, Resolución Directoral Regional N° 190-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 20 de julio del año 2021, Resolución Directoral Regional N° 202-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 23 de julio del año 2021, Resolución Directoral Regional N° 233-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 15 de setiembre del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que; "La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" en tal sentido el artículo 9.2 de la referida ley señala que "la autonomía; es la facultad de organizarse internamente (...);

En consecuencia y en aplicación al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 de inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con la visación de la Oficina de Administración, y;

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 30225 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la fecha a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura considerados en los cargos de confianza los mismos que



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 ENE 2022

se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Dejando sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR: la presente Resolución Directoral Regional a cada uno de los funcionario y servidores citados en el anexo de la presente en su correspondiente domicilio laboral, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - DRA-P

ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 ENE 2022

ANEXO

CARGOS DE CONFIANZA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
OFICINAS	
Directora del Sistema Administrativo II Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Econ. ARECHAGA ROJAS, Rosa Josefina
Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad Orgánica Oficina de Asesoría Jurídica	Mgtr. CAMPOS GARCIA, Dalia Carina
Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado	Ing. FLORES DIOSES, Alfredo
Director del Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica Dirección de Recursos Naturales y del Ambiente	Ing. VALDIVIEZO PALACIOS, Pedro Antonio
UNIDADES	
Unidad Formuladora	Dr. CONTRERAS ZAPATA, José Luis
Unidad de Contabilidad	C.P.C YAMUNAQUE CHERO, Rosa Devora

